



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIDECO**

DECRETO N°:

6026

CAÑETE;

07 Jul 2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 4°, letra f, la cual dice: "las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado", funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

CONSIDERANDO:

La mutua convivencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en estas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad, el DAEM y el Centro Cultural, en amplias materias de común interés.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de mutua colaboración, entre la Ilustre municipalidad de Cañete, Departamento de Educación y Centro Cultural Huellas Juveniles, con fecha 23 de junio de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



**YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL**



**ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE**

JAM/MBA/MER/jss

DISTRIBUCION

- La indicada
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Dideco
- DAEM
- Página Web

IDDOC: 148.187



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAÑETE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO CULTURAL HUELLAS JUVENILES, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CAÑETE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Cañete, a 23 de Junio del 2016 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** en adelante "la Municipalidad", RUT: 69.160.500-0 representada por su **Alcalde, don Abraham Silva Sanhueza**, RUT: [REDACTED], ambos domiciliados en Arturo Prat #220, Cañete, El **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CAÑETE** en adelante "DAEM", RUT: 69.160.501-9 representada legalmente por **don Abraham Silva Sanhueza R** [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Cañete y el **CENTRO CULTURAL HUELLAS JUVENILES DE CAÑETE**, en adelante "Centro Cultural" RUT: 65.038.662-0 representada por su **Presidente, Roxana Palma Medina**, RUT: 11.419.294-5 ambos domiciliados en la comuna de Cañete, expresan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro Cultural Huellas Juveniles de Cañete, realiza la administración en si dentro de la comuna desarrollo artístico, cultural y deportivo de jóvenes de la comuna de Cañete.
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Cañete es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Cañete.
3. Que, el Departamento de Educación Municipal se hará cargo de liderar Administrativa y Técnicamente la Educación Municipal en conjunto con los Agentes Educativos que se relacionan en las prácticas pedagógicas formales y no formales de los Estudiantes, formando personas de acción que desarrollen en un futuro, a la comuna y realidad local, La Educación debe ser liderada Administrativa y Técnicamente por el Departamento de Educación Municipal de Cañete y gestionada por todos los Agentes Educativos que participan directamente con los educandos, fortaleciendo la motivación y sensibilización del desarrollo comunal local a través de la triangulación entre Familia, Escuela y Estudiantes.
4. La mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en estas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad, el DAEM y Centro Cultural, en amplias materias de común interés, común son las educacionales, asistenciales, ambientales, deportivas y otras

SE ACUERDA CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO

PRIMERO: Teniendo como marco las consideraciones anteriores y dando cumplimiento a sus propios fines institucionales el Centro Cultural, DAEM y la Municipalidad suscriben el presente convenio que tiene como objeto aunar esfuerzos y desarrollar la cooperación mutua en materias, educacionales, de salud, ambientales, artísticas, culturales, deportivas y otras que consideran de especial interés reciproco.

SEGUNDO: En el cumplimiento del objetivo indicado, el Centro Cultural, DAEM y la Municipalidad de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación mutua, en los que se especificaran las obligaciones de cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos que se señalan en la cláusula anterior, serán objeto de acuerdos complementarios cuando a ellos concurren otras entidades, además del Centro Cultural, DAEM y la Municipalidad.

Estos acuerdos serán formalizados por los signatarios del presente Convenio o sus sucesores. Igualmente, se requieran dichos acuerdos complementarios cuando la naturaleza de los proyectos y programas así lo requieran, de acuerdo a las normativas internas de las partes.

CUARTO: Los programas y requerimientos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes o programas de ambas instituciones.

QUINTO: Las solicitudes de las partes deberán ser con a lo menos 5 días de anticipación para poder gestionar y organizar las actividades requeridas por ambas partes.

SEXTO: Sin perjuicio del carácter amplio del presente Convenio, las partes acuerdan una agenda de trabajo referida a las siguientes materias que serán objeto de convenio complementario:

- a) Colaboración para la ejecución de los proyectos que tenga el Centro Cultural, en diversas temáticas, para tal efecto la Ilustre Municipalidad de Cañete y/o DAEM, realizará las acciones para facilitar la ejecución de dichos proyectos.
- b) El Centro Cultural, deberá participar de las actividades municipales, en las que sea requerida, (Demostraciones, desfiles y otros), para así mostrar el trabajo que se está realizando entre el municipio local y el Centro Cultural Huellas Juveniles.

SEPTIMO: Este convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha hasta el 23 de junio del año 2016, renovándose automática y sucesivamente por iguales periodos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término al vencimiento del periodo inicial o prorrogado que estuviese en curso. Este aviso dará mediante carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación al término del respectivo periodo.

OCTAVO: Los representantes de cada parte serán quienes coordinen y fomenten la vinculación directa y permanente para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio.

NOVENO: La Contraparte municipal y del DAEM recaerá en la Dirección de Desarrollo Comunitario, departamento perteneciente, y dependiente de la Ilustre Municipalidad de Cañete, y la Contraparte del Centro Cultural será el Presidente de dicha institución.

Este convenio se firmará en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes y una copia en la secretaría de Dirección de Desarrollo Comunitario.

La personería de doña Roxana Palma Medina, para representar al Centro Cultural Huellas Juveniles de Cañete, consta de acta ordinaria de elección de nueva directiva 9 de marzo 2015.

La personería de don Abraham Silva Sanhueza, para representar la Ilustre Municipalidad de Cañete consta con Decreto Alcaldicio N° 4798 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

La personería de don Abraham Silva Sanhueza, para representar al Departamento de Educación Municipal consta con Decreto Alcaldicio N| 4798 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



Abraham Silva Sanhueza
DAEM
Municipalidad de Cañete
69.160.501-9



Abraham Silva Sanhueza
Alcalde
Municipalidad de Cañete
69.160.500-0



Roxana Palma Medina
Presidente
Centro Cultural Huellas Juveniles
65.038.662-0